

Radicación: N° 0635-2014
Medio de Control: Reparación Directa
Actor: Consuelo del Pilar Vidal Mora
Accionado: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Otro



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dos (2) de Octubre de dos mil catorce (2014).

Radicación: No. 0635-2014
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: CONSUELO DEL PILAR VIDAL MORA
Demandado: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF
Y OTRO

Del estudio de la demanda de Reparación Directa de CONSUELO DEL PILAR VIDAL MORA contra INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF Y OTRO, se advierte que al revisar los documentos aportados con la demanda, no observa el Despacho que se haya allegado el certificado de existencia y representación legal de la Fundación FEI Familia, Entorno, Individuo, identificada con Nit. 900.001.876-4.

Frente a éste tema, el artículo 166 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011, establece que a la demanda deberá acompañarse la prueba de la existencia y representación en el caso de las personas jurídicas de derecho privado.

Dado lo anterior, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué